



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1605-R-UNICA-2020

Ica, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

La solicitud S/N, presentada por la servidora **Danessa Massiel Sotelo Aparcana**, con nivel remunerativo técnico “C”, quien solicita el reconocimiento de cuatro (4) años en estudios profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 24°, inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público establece que, los servidores públicos pueden acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, estando al Informe Legal N°180-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 12 de julio del año 2010; señala que la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios procede luego que el servidor habiendo obtenido su título profesional, ha cumplido quince años de servicios efectivos en el Estado, entendido éste, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°276, como un solo empleador, y siempre que **los estudios se hayan realizado previo al inicio de su actividad laboral en la administración pública**, es decir que los estudios no se hayan realizado paralelamente con su trabajo; y de acuerdo al Informe Legal N°0398-DGAL-UNICA-2013 emitido por el Director General de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la acumulación de hasta cuatro de estudios Universitarios a los Profesionales cuyo título sea reconocido por la Ley Universitaria, después de quince (15) años de servicios, siempre que no sean simultáneos;



R.R. N° 1605-R-UNICA-2020

30-11-2020, Pág. 2

Que, estando al Certificado de Estudios N° 19545, se verifica que la servidora administrativa nombrada egreso en el año 1997, expidiéndosele el Grado Académico de Bachiller en Turismo y Título Profesional de Licenciado en Turismo el 24 de junio de 1998 y 2 de marzo de 2005, respectivamente;

Que, conforme se puede verificar en la Constancia de Haberes N° 213-2020, de la Dirección Ejecutiva de Remuneraciones, e Informe Escalafonario N° 150-OE/OGGRH-UNICA-2019 del 4 de setiembre de 2020 de la Oficina de Escalafón, la servidora administrativa **Danessa Massiel Sotelo Aparcana**, inicia labores en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, el 1 de enero de 2000, contando con 20 años y 8 meses de servicios prestados al Estado al 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 335-DERYP-UPB-UNICA-2020 del 16 de octubre del 2020, el Jefe de la Unidad de Pensiones y Beneficios, manifiesta que realizada la verificación del expediente se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en los considerandos antes mencionados y, con el Oficio N° 1338-D/OGGRH-UNICA-2020 del 21 de octubre del 2020, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe respectivo;

Que, mediante Informe N° 855-DGAL-UNICA-2020 del 22 de octubre del 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA PROCEDENTE acumular a su tiempo de servicio (4) cuatro años de estudios universitarios;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora administrativa nombrada **DANESSA MASSIEL SOTELO APARCANA**, con nivel remunerativo técnico “C” de esta Casa Superior de Estudios, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **RECONOCER** a favor de la servidora del artículo 1°, cuatro (4) años de abono a su tiempo de servicio por formación profesional.

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar las gestiones administrativas correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Peñalón
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR